

Dec. No. 8318, que autoriza al señor Carlos Adolfo González Batista a hacer cambio en su nombre.

G. O. No. 8676, del 28 de julio de 1962.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8318

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero de 1962, el señor Carlos Adolfo González Batista, dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la cédula personal de identidad No. 26102, serie 1ra., debidamente renovada, domiciliado y residente en la casa No. 7 de la calle Dr. Piñeyro, de esta ciudad, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre de Carlos Adolfo González Batista, por el de Carlino González Batista.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de junio de 1962, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo del señor Carlos Adolfo González Batista, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos Nos. 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Carlos Adolfo González Batista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Carlino González Batista.

Art. 2.— El presente Decreto, se publicará en un diario de circulación nacional, además de la publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8319, que jubila con pensión del Estado al señor Jorge Abigaíl González.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8319

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Jorge Abigaíl González.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.